

# Proclama.

Habitantes de Mexico de todas edades, sexos y condiciones. La necesidad me en sujeción a las Leyes comunes. El Pueblo se ha apoderado de la Persona del Excmo Señor Virrey: ha pedido imperiosamente su separación por razones de utilidad y conveniencia general: han convocado en la noche precedente a este día al R.<sup>o</sup> Acuerdo, como Señor Arzobispo y otras Autoridades: se ha cedido a la urgencia y dando por separado del mando a dho Virrey, ha recaído conforme a la R.<sup>o</sup> Orden de 30 de Octubre de 1806 en el Mariscal de Campo Don Pedro Garibay, interin se procede a la averiguación de los Pliegos de providencia: enà ya en posesión del mando, seréguen, enà tranquilos: se manda por ahora un Jefe acreditado, y a quien comisi per su providad. Per.

canvad sobre la Vigilancia del Real Au-  
crado: todo cedera en sus Beneficio. Las in-  
quietudes no podran ser, sino de dibi-  
dix los Amigos, y causaran daños que acara-  
seran inasmedias les. Todo esto asegura  
el expusado Gefe interin, el Real Au-  
crado, y demas Autoridades que han con-  
currido.

Mexico 16 de Septiembre de 1808. Por  
mandado del Exmo S.<sup>o</sup> Presidente, = Nono  
Señor Arzobispo, y demas Autoridades: Juan  
cino Dimenc: Es copia Jose Rodriguez  
Gallardo.

Es copia Lacareca Sept. 20 de 1808

Prop  
B